



VISTOS:

La Carta S/N de fecha 17 de enero de 2024, expedida por la servidora Edith Julia Alata Mamani; el Oficio N° 000004-2024-SERNANP/PNBAS-SGD de fecha 18 de enero de 2024, emitido por la Jefatura del Parque Nacional Bahuaja Sonene y el Informe N° 000058-2024-SERNANP-OA-UOFRH de fecha 19 de enero de 2024, expedido por la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) es una modalidad contractual laboral de carácter privativo a cargo del Estado que se encuentra normada por el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, precisa que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a: *“Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”*;

Que, el artículo 32° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SERNANP, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 204-2023-SERNANP, precisa que la licencia sin goce de remuneración podrá ser solicitada por el trabajador por motivos particulares, hasta por un periodo de noventa (90) días hábiles; durante el plazo de vigencia de su contrato según corresponda, en un periodo no mayor de un (01) año. Para el otorgamiento de la licencia se considera acumulativamente todas las licencias y/o permisos otorgados sin goce de haber de la misma índole que hubiera hecho uso durante los últimos doce (12) meses; y, está condicionada a la opinión favorable expresa del jefe inmediato, teniendo en cuenta las necesidades del servicio de la entidad, bajo responsabilidad;

Que, mediante la Carta del visto, la servidora Edith Julia Alata Mamani, guardaparque del Parque Nacional Bahuaja Sonene solicita a la Jefatura del Parque Nacional Bahuaja Sonene se le otorgue Licencia sin goce de remuneración, por el periodo de treinta (30) días calendarios, comprendidos desde el 22 de enero al 20 de febrero de 2024, por motivos particulares;

Que, mediante el Oficio del visto, la Jefatura del Parque Nacional Bahuaja Sonene, otorga su conformidad y solicita a la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración su atención correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 000058-2024-SERNANP-OA-UOFRH de fecha 19 de enero de 2024, la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de

Administración concluye que es procedente expedir el acto resolutorio que autorice la licencia sin goce de remuneración de la servidora Edith Julia Alata Mamani, guardaparque del Parque Nacional Bahuaja Sonene, por el periodo de treinta (30) días calendarios, comprendidos desde el 22 de enero al 20 de febrero de 2024, por motivos particulares;

Que, en consecuencia, resulta procedente emitir el acto resolutorio que otorga licencia sin goce de remuneración, por motivos particulares, a favor de la servidora Edith Julia Alata Mamani, guardaparque del Parque Nacional Bahuaja Sonene, por el periodo de treinta (30) días calendarios, comprendidos desde el 22 de enero al 20 de febrero de 2024;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar, la licencia sin goce de remuneración por motivos particulares, a favor de la servidora Edith Julia Alata Mamani, guardaparque del Parque Nacional Bahuaja Sonene, por el periodo de treinta (30) días calendarios, comprendidos desde el 22 de enero al 20 de febrero de 2024, por motivos particulares.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la servidora Edith Julia Alata Mamani y a la Jefatura del Parque Nacional Bahuaja Sonene y a la Oficina de Administración.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional: <https://www.gob.pe/sernanp>

Regístrese y comuníquese.

NESTOR SALDAÑA CAMPOS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION